

**La Dirección de Relaciones Institucionales de la Cámara de Comercio de Bogotá informa:**

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1727 de 2014 y el artículo 2.2.2.38.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, NOTIFICA a los empresarios que se relacionan a continuación, su decisión:

**Comité de Afiliación del 6 de diciembre de 2023:**

1. **APRUEBA** las solicitudes de afiliación al Círculo de Afiliados de la Cámara de Comercio de Bogotá:

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL
2053832	ANA ELVIA QUEVEDO CERON
1413542	E TRAINING S A S - EN REORGANIZACIÓN
3383197	ENTRE AMIGOS O ENTRE AMIGOS S.A.S.
2523165	PERSPEKTIVA S.A.S
2306117	REYES ANTELO INMOBILIARIA SAS
3155381	S&A BIENESTAR SAS
2596602	SMARTMOBILE S A S

2. **RECHAZA** las solicitudes de afiliación al Círculo de Afiliados de la Cámara de Comercio de Bogotá:

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL
2045981	FLOR EMILCEN GONZALEZ SANTAMARIA

Se informa a estos empresarios que, que podrán presentar impugnación ante ante la Superintendencia de Sociedades, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, remitiendo su escrito al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), con copia a las direcciones [jmahecha@supersociedades.gov.co](mailto:jmahecha@supersociedades.gov.co), [yonnyc@supersociedades.gov.co](mailto:yonnyc@supersociedades.gov.co) y [direccioncamaras@supersociedades.gov.co](mailto:direccioncamaras@supersociedades.gov.co)

**3. DESAFILIACIONES 2023:**

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, NOTIFICA a los empresarios que se relacionan a continuación, su decisión de **DESAFILARLOS** del Círculo de Afiliados de la Cámara de Comercio de Bogotá:

- 3.1. Se disolvieron y entraron en estado de liquidación, la cual se considera causal de desafiliación, contemplada en el numeral 5, del artículo 14, de la Ley 1727 de 2014:

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL
3064363	IGNIS CREANDO VIDA SAS EN LIQUIDACION
50025	LOS FRAYLES S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
2385317	MEVEPAL SAS - EN LIQUIDACION
575243	QUIMICA NIELS LTDA - EN LIQUIDACION

Se informa a estos empresarios que, Contra esta decisión, tienes la posibilidad de interponer solicitud de revisión ante el mismo Comité, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta notificación** y el Comité de Afiliación revisará la decisión **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud.**

Y contra la decisión que resuelva esa revisión, tienes la posibilidad de interponer el recurso de impugnación ante la Superintendencia de Sociedades, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, remitiendo tu escrito al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), con copia a las direcciones [imahecha@supersociedades.gov.co](mailto:imahecha@supersociedades.gov.co), [yonnyc@supersociedades.gov.co](mailto:yonnyc@supersociedades.gov.co) y [direccioncamaras@supersociedades.gov.co](mailto:direccioncamaras@supersociedades.gov.co)

3.2. Cancelaron su matrícula mercantil, la cual se considera causal de desafiliación, contemplada en el numeral 3, del artículo 14, de la Ley 1727 de 2014:

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL
1599791	ALIMENTOS E INVERSIONES DE COLOMBIA ALINA SAS
809934	ALVARO REYES SIERRA
2703283	DANILO VARGAS JIMENEZ
2779087	EMILCE PEREZ LAITON
3185084	GERMAN PEREIRA PINEDA
2202052	GONZALO CLAVIJO
1871392	JOSE MANUEL LEGUIZAMO RODRIGUEZ
2592190	LABREMOS SAS EN LIQUIDACION
2501547	MARIA ISABET DAZA HUERTAS
2039930	NESTOR JAVIER CHACON ROMERO
3358684	PADILLA GOMEZ MANUEL ALEJANDRO
2197137	YOLANDA GONZALEZ CASTRO

#### 4. SOLICITUD DE REVISIÓN DE UNA DECISIÓN DE DESAFILIACIÓN:

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley 1727 de 2014 y el artículo 2.2.2.38.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, NOTIFICA a las empresas que se relacionan a continuación, la decisión que resuelve la solicitud de revisión.

**REVOCA** la desafiliación al Círculo de Afiliados de la siguiente empresa:

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL
1321124	SKINA IT SOLUTIONS E U

Se informa a estos empresarios que, que podrán presentar impugnación ante ante la Superintendencia de Sociedades, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, remitiendo su escrito al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), con copia a las direcciones [jmahecha@supersociedades.gov.co](mailto:jmahecha@supersociedades.gov.co), [yonnyc@supersociedades.gov.co](mailto:yonnyc@supersociedades.gov.co) y [direccioncamaras@supersociedades.gov.co](mailto:direccioncamaras@supersociedades.gov.co)  
Saludos,